



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y ALIMENTACION**

Acuérdase prorrogar el plazo del Fideicomiso a quince años, contados a partir de la fecha de legalización de la ampliación de la Escritura Pública número 278, autorizada por el Escribano de Gobierno el 3 de octubre de 1994, a través de la cual se constituyó el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO".

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 360-2003**

Guatemala, 19 de junio del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 133-94, emitido en Consejo de Ministros, de fecha 30 de marzo de 1994, se declaró la necesidad y urgencia nacional la Reactivación y Modernización de la Agricultura y como instrumento de apoyo a las acciones previstas se creó el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

**CONSIDERANDO:**

Que el fondo a que se hace referencia en el considerando anterior, ha venido cumpliendo con sus fines y principios de una forma satisfactoria, convirtiéndose en una fuente de apoyo financiero que responde a las necesidades agrícolas que enfrenta Guatemala, por lo que se hace necesario incrementar el plazo de dicho Fondo.

**POR TANTO:**

En uso de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

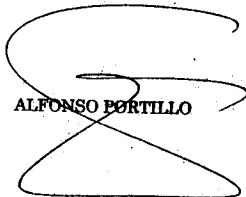
**ARTÍCULO 1.** Facultar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que comparezca ante los oficios del Escribano de Cámara y de Gobierno, y en ejercicio del mandato Especial con Representación, que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación y en Representación del Estado, con el Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, en su calidad de Fiduciario, a suscribir el contrato por medio del cual se modifica la Escritura Pública número 278, autorizada por el Escribano de Gobierno, el 3 de octubre de 1994, a través de la cual se constituyó el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-".

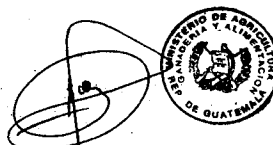
**ARTÍCULO 2.** Con base en el Artículo anterior, se modifica la cláusula Octava del citado fideicomiso, la cual queda de la forma siguiente:

"CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: El plazo del presente Fideicomiso será de quince años contados a partir de la fecha de legalización de la ampliación de la escritura pública número 278, autorizada por el Escribano de Gobierno, el 3 de octubre de 1994, a través de la cual se constituyó el Fideicomiso denominado Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-."

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, órgano oficial del Estado.

**COMUNIQUESE,**

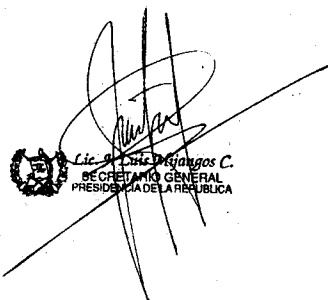
  
ALFONSO PORTILLO



Ing. Agr. CARLOS ROBERTO SETT OLIVA  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA  
Y ALIMENTACION



EDUARDO WEYMANN  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

  
Lic. Juan José Pineda C.  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-594-2003)—25—junio



**MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS**

Acuérdase trasladar a la Municipalidad del Municipio de Morazán, del Departamento de El Progreso, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su jurisdicción.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 318-2003**

Guatemala, 23 de junio del 2003

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en sus Artículos 2 inciso d) y 14, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para delegar las funciones de Recaudación y Administración del relacionado Impuesto a las municipalidades del país.

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad del Municipio de Morazán, del Departamento de El Progreso, mediante oficio sin número de fecha 16 de mayo de 2003, ha indicado poseer la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el impuesto en referencia.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento del Artículo 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 4 y 27 incisos d), e) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Del traslado de atribuciones en materia del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Trasladar a la Municipalidad del Municipio de Morazán, del Departamento de El Progreso, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su jurisdicción, con los consecuentes compromisos y alcances.

**Artículo 2.** De la Información. La Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles dará copia a la Municipalidad de Morazán, El Progreso, de los registros catastrales, gráficos y descriptivos, matriculares y de cuenta corriente que existan en sus archivos. De igual manera, la información generada de la Recaudación y Administración del Impuesto por parte de la